



## **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA**

### **CHAPARRAL TOLIMA**

**Nit. 890.702.583-4**

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

## **ESTUDIOS PREVIOS**

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 4791 DE 2008, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.20 DE LA LEY 1510 DE 2013, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN DE 2014, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.**

### **1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA**, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecida en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la institución educativa.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiencia prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos señalados en el objeto a contratar.

La institución educativa tiene como fin principal garantizar la correcta y óptima prestación del servicio para la comunidad educativa, lo cual implica entre otras cosas el tener actualizado las pólizas de seguros que ampare los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución, el manejo de los fondos por parte de los funcionarios como el rector y el pagador.

La adquisición de primas de seguros de bienes y manejo de los recursos, están autorizados para adquirir por los fondos de servicios educativos, según lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 sobre la utilización de los recursos, ítem 8: "Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias". Y el Artículo 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería "...La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal



## **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA**

### **CHAPARRAL TOLIMA**

**Nit. 890.702.583-4**

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto”.

El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten” El numeral 21, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 manifiesta que es deber de todo servidor público “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”

El inciso tercero artículo 43 de la Ley 2276 de 2022, conceptúa que, “También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.”

Conforme a las disposiciones legales citadas, para garantía y protección de los recursos públicos asignados a la Institución Educativa Técnica Medalla Milagrosa, que en todo caso permiten la ejecución de sus funciones y competencias entorno a brindar un servicio educativo de calidad a toda la comunidad educativa, se hace necesario para la vigencia 2023, adquirir por intermedio de una compañía de seguros la respectiva póliza de seguro de bienes patrimoniales, responsabilidad civil extracontractual y de manejo global que ampare todo riesgo a la Institución Educativa, permitiendo el desarrollo de los procesos y sub procesos, competencias y funciones amparadas con la póliza correspondiente.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica con capacidades comerciales que oferte al mejor precio y con las coberturas solicitadas, teniendo en cuenta las necesidades de la institución y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la misma, y poder satisfacer en forma eficiente, integral y oportuna las múltiples necesidades de bienes y servicios que se requiere, en procura de lograr una buena gestión, se considera por parte de la rectoría la necesidad de adquirir este seguro.



## INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA

### CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

**OBJETO:** ADQUISICION DE LA POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AMPARAR LA EDIFICACION, EL INVENTARIO DE LOS BIENES, EQUIPOS, RECURSO TECNOLOGICO, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTURAL Y DE MANEJO GLOBAL DE LOS RECURSOS, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA 2023 Y 2024

### Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)

CÓDIGO	DESCIPCIÓN
84131501	SEGUROS DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIOS
84131512	SEGUROS DE EQUIPOS ELECTRONICOS
84131607	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

### 2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de Régimen Especial de la Contratación Pública.

### 2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato será de cinco (05) días hábiles para la expedición de la póliza, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, Y la vigencia de la póliza de seguros será por el termino de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365).

### 2.3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede central DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA.

### 2.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista será ejercida por la Auxiliar Administrativo grado 10, SANDRA LILIANA SALINAS CARDONA identificada con C.C. 65.827.493, quién actuara como supervisor del contrato y será responsable de aprobar el pago y el informe que presente el contratista y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.



## INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA

### CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

#### 3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

ITEM	DETALLE	VALOR A ASEGURAR	COBERTURA
1	EDIFICIO	\$ 50.000.000	BASICO - DAÑO INTERNO
2	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 76.440.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
3	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	\$ 548.754.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
4	CONTENIDOS	\$ 257.807.000	BASICO - SUSTRACCION
5	MUEBLES Y ENSERES	\$ 90.000.000	BASICO - SUSTRACCION
	<b>VALOR ASEGURADO TODO RIESGO</b>	<b>\$ 1.023.001.000</b>	
6	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	\$ 100.000.000	DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS
7	MANEJO GLOBAL - RECURSOS FRAUDE AMPARANDO AL CARGO DEL RECTOR Y PAGADOR	\$ 10.000.000	RECURSOS PUBLICOS

#### 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

1. Expedir las respectivas pólizas de seguro de acuerdo con la suficiencia de la garantía exigida en los documentos precontractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
2. La expedición de la póliza deberá ser por un término no inferior a trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Institución Educativa o sus beneficiarios en los términos y plazos señalados dentro de su propuesta y la legislación vigente y sin dilación alguna.
4. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
5. Las demás que surjan en razón al objeto contractual



## INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA

### CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

### 3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto del contrato.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quién exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para tal efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

### 3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Será por Mínima Cuantía. Numeral 5 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 El proceso cursa por dicha modalidad, toda vez que el valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Institución Educativa

### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA** solo cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.200.000,00) MCTE**, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27, expedido por el Rector de la Institución.

### 5. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente forma:



## **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA**

### **CHAPARRAL TOLIMA**

**Nit. 890.702.583-4**

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

La Institución Educativa pagará al contratista de la siguiente manera: a) Un pago por el 100% del valor del contrato a la expedición y entrega de la póliza de seguros de acuerdo a la suficiencia de la garantía exigida, previo recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. b) El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

NOTA: El pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos: 1. factura o documento equivalente. 2. recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

## **6. ANALISIS DEL PRECIO DEL MERCADO**

### **Análisis Histórico**

Teniendo en cuenta que a la fecha la Institución, no cuenta con un comparativo histórico que soporte el análisis económico del valor estimado del contrato, se considerara como sustento las cotizaciones que se relacionan en el estudio de mercado.

### **Análisis de la Demanda**

La Institución **EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA**, para cubrir sus necesidades a nivel de formación complementaria requiere la contratación de una persona natural o jurídica y así satisfacer sus necesidades, a través de los proveedores Nacionales y Regionales.

### **Análisis del mercado**

La Institución **EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA** realizó el análisis del mercado con las dos cotizaciones solicitadas a los proveedores.

## **6.1 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

Para tal fin se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 27 con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.007.01 SEGUROS – fuente (1.2.4.1.04) Por un valor estimado de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.200.000, 00) MCTE.

## **7.GARANTIAS:**

Para el presente Contrato NO APLICA la constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad al parágrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “ Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los



## INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA

### CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento” y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 “ La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la naturaleza y valor del contrato, la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía por tratarse de un contrato de seguro y en cumplimiento en los procesos de selección de mínima cuantía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

### 8. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, realizada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

PROBABILIDAD		CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	100%
ALTISIMA ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces.	50%
BAJA	Podría ocurrir algunas veces.	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.	0.1%

.No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Impacto del evento	Categoría	¿A quién se le asigna? Tratamiento	Controles a hacer implementados
------	-------	--------	-------	------	--	--------------------	-----------	------------------------------------	---------------------------------



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA**

**CHAPARRAL TOLIMA**

**Nit. 890.702.583-4**

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

1	General	Externo	Contractual	Comerciales, legales, regulatorias	Cambios en la regulación de los ramos contratados	Invalidez de las condiciones de precio pactadas en el contrato inicial	1	1	4	Bajo	Contratista	Estipulación en el contrato de los precios para acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo de ajuste frete a la ocurrencia del riesgo
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Error en la información de los bienes asegurados	No pago de un siniestro del bien que no se presenta en el listado suministrado a las compañías de seguros y/o que se presente infraseguro del bien afectado	2	4	5	Medio	Precontractual a la Entidad y Contractual Contratista	Crear un procedimiento que permita exigir a las áreas internas de la entidad el suministro de la información actualizada de los bienes a asegurar
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No expedición de las pólizas por parte de la Compañía Aseguradora seleccionada una vez adjudicado el proceso de contratación	En caso de que la compañía seleccionada a hubiere sido único proponente, la Entidad deberá adelantar un nuevo proceso de selección. Si hubiere mas de un proponente, la Entidad debe analizar la conveniencia	1	2	3	Bajo	Contratista	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación las sanciones y consecuencias a las que se ve expuesto el adjudicatario por la no expedición de las pólizas



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA

## CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

					a jurídica técnica y económica de adjudicar el proceso al proponente que obtuvo el segundo lugar							
4	General	Externo	Selección	Jurídico	No legalización del contrato por parte del contratista antes del inicio de la vigencia de las pólizas contratadas	Retraso en la expedición de las pólizas contratadas	1	3	4	Bajo	Contratista /Entidad	Establecer claramente en el Pliego de Condiciones los requisitos de legalización y el termino para su cumplimiento por parte del contratista
5	Específico	Externo	Contratación	Técnico	Cambios en las condiciones de los bienes asegurados posterior a la fecha del cierre del proceso	Modificación de las cláusulas de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad para adecuarlas a las nuevas condiciones de los bienes asegurados	1	3	4	Bajo	Contratista/Entidad/corredor de seguros	Durante el proceso precontractual y en la ejecución del contrato de seguros se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones de los bienes asegurados de la Entidad
6	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Liquidación de la Compañía de Seguros contratista por parte de un ente de control - Superfinanciera	Terminación anticipada del contrato de seguros	1	3	4	Bajo	Contratista	Por ser un riesgo externo ajeno a la entidad y al contratista no podrán implementarse controles que prevengan la



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA**

**CHAPARRAL TOLIMA**

**Nit. 890.702.583-4**

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

											ocurrencia del riesgo	
7	Específico	Externo	Ejecución	Jurídico/ Técnico / Económico	Incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato como en el trámite de los documentos relacionados con las reclamaciones. Violación al principio de confidencialidad, supra seguro e infraseguro	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer en los documentos del proceso las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento o de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contrato, con la póliza de cumplimiento

**9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

En el presente proceso teniendo en cuenta que se trata de un valor inferior a los valores que se aplican en los ACUERDOS COMERCIALES, esta contratación no está cobijada por los mismos, suscritos por Colombia.

SE EXPIDE EL 16 DE JUNIO DE 2023, EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA

**Mgtr. GUILLERMO BERNAL DIAZ**  
Rector – ordenador del gasto